

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS						
	CARTA DE AUTORIZACIÓN						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 2

Neiva, 25 de noviembre del 2024

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad (Neiva)

El suscrito:

CARLOS DANIEL SALAZAR SILVA, con C.C. No. 1.079.186.422

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o TRABAJO DE GRADO

Titulado TRATAMIENTO FISCAL DE LAS OPERACIONES CON CRIPTOACTIVOS

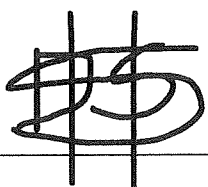
presentado y aprobado en el año 2024 como requisito para optar al título de CONTADOR PUBLICO;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE: CARLOS DANIEL SALAZAR SILVA

Firma: 

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA				   		
	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS						
DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO							
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 3

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: TRATAMIENTO FISCAL DE LAS OPERACIONES CON CRIPTOACTIVOS

AUTOR: CARLOS DANIEL SALAZAR SILVA

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
SALAZAR SILVA	CARLOS DANIEL

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LUNA OCAMPO	WILSON FERNANDO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: CONTADOR PUBLICO

FACULTAD: ECONOMICA Y ADMINISTRACION

PROGRAMA O POSGRADO: CONTADURIA PUBLICA (NOCTURNO)

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2024

NÚMERO DE PÁGINAS: 65

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general (X) Grabados___
 Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
 o Cuadros (X)

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1.Base gravable	Tax base
2.Criptoactivos	Crypto-assets
3.Regulacion	Regulations
4.Fiscalizacion	Supervision
5.Tributacion	Taxation

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El objetivo principal de este trabajo de investigación es concretamente informar al lector la manera en que las criptomonedas toman un lugar en el aspecto fiscal del país, estas son un activo que está en constante evolución y que se incorporan a más usuarios con el pasar del tiempo, expandiendo el comercio. Por ende, se torna sustancial informar el tratamiento fiscal, teniendo en cuenta las herramientas de fiscalización de los administradores de impuestos y fundada en hechos comerciales, originados desde la veracidad. Además de esto, también se busca identificar conceptos principales existentes respecto a estos activos en el ordenamiento jurídico colombiano, investigar si están sujetas a impuestos y evaluar las normativas fiscales y financieras aplicables en Colombia y determinar las obligaciones fiscales del contribuyente. Se utilizaron herramientas de investigación de carácter cualitativo y cuantitativo, sobre todo porque el tema de los cripto-activos en Colombia y sus regulaciones desde el ámbito legal siguen en fase de exploración, desarrollo e investigación. Por otra parte, se le informará al lector la forma de determinar la base gravable de las operaciones mercantiles generadas en estas operaciones.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The main objective of this research work is specifically to inform the reader of the way in which cryptocurrencies take a place in the fiscal aspect of the country, they are an asset that is constantly evolving and that more users are incorporated as time goes by. . , expanding trade. Finally, it will become important to inform the tax treatment, taking into account the inspection tools of tax administrators and based on commercial facts, originating from truthfulness. In addition to this, it also seeks to identify main existing concepts regarding these assets in the Colombian legal system, investigate whether they are subject to taxes and evaluate the tax and financial regulations applicable in Colombia and determine the tax obligations of the taxpayer. Qualitative and quantitative research tools were used, especially because the topic of cryptoassets in Colombia and its regulations from the legal field are still in the exploration, development and research phase. On the other hand, the reader will be informed how to determine the tax base of the commercial operations generated in these operations.

APROBACION DE LA TESIS

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

3 de 3

Nombre Jurado: EDY YAZMIN AVENDAÑO VIUCHY

Firma:

Nombre Jurado: IGNACIO RAMIREZ CHARRY

Firma:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

Tratamiento fiscal de las operaciones con criptoactivos en Colombia.

Carlos Daniel Salazar Silva

Universidad Sur colombiana

Neiva – Huila

2024

Tratamiento fiscal de las operaciones con criptoactivos en Colombia.

Carlos Daniel Salazar Silva

Trabajo de grado

Director: Wilson Fernando Luna Ocampo

Contaduría Publica

Universidad Sur colombiana

Neiva – Huila

2024

TEMA: Tratamiento fiscal de las operaciones con criptoactivos en Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVOS.....	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos.....	11
METODOLOGÍA	12
Tipo de investigación	12
Población y muestra	12
Técnicas de recolección de información	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
JUSTIFICACIÓN	18
ANTECEDENTES.....	20
MARCO TEÓRICO	22
Antecedentes de la investigación	22
Las criptomonedas en Colombia.....	23
MARCO CONCEPTUAL	25
MARCO LEGAL	27
Importancia del crecimiento exponencial de los criptoactivos	29
Herramientas de fiscalización en materia tributaria.....	31
Análisis de la blockchain.....	31
Cruces de información y convenios internacionales	34
Reportes a la UIAF.....	38
Información exógena y requerimientos de información	40
Sistema de facturación electrónica.....	42
NORMATIVAS FISCALES Y REGULACIONES	46
Marco normativo en Colombia	46
Constitución política de Colombia.....	46

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).....	47
Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).....	47
Reconocimiento, medición y realización del ingreso.....	47
Medición del costo y deterioro del valor.....	48
Tratamiento fiscal de las criptomonedas	48
La base gravable de los impuestos	48
Impuesto sobre la renta y complementarios	49
Determinación de los ingresos brutos	50
Realización del ingreso	50
Aplicación de costos y gastos deducibles	51
Tratamiento del IVA en operaciones gravadas:	54
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	56
PRESUPUESTO	57
RECOMENDACIONES	58
CONCLUSIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Reporte comparativo de los años 2022 y 2023	30
Tabla 2. Eficiencia y eficacia - 1	34
Tabla 3. Convenios internacionales.....	35
Tabla 4. Eficiencia y eficacia – 2	37
Tabla 5. Eficiencia y eficacia – 3	39
Tabla 6. Eficiencia y eficacia – 4	41
Tabla 7. Eficiencia y eficacia – 5	44
Tabla 8. Caso práctico para la determinación de la base gravable por compra y venta	52
Tabla 9. Caso práctico para la determinación de la base gravable por minería	53
Tabla 10. Caso práctico para la determinación de la base gravable del Staking	54
Tabla 11. IVA generado	55
Tabla 12. IVA descontable.....	56
Tabla 13. Depuración del IVA.....	56
Tabla 14. Cronograma	56
Tabla 15. Presupuesto.....	57

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Transacciones detalladas	33
---	----

Resumen

El objetivo principal de este trabajo de investigación es concretamente informar al lector la manera en que las criptomonedas toman un lugar en el aspecto fiscal del país, estas son un activo que está en constante evolución y que se incorporan a más usuarios con el pasar del tiempo, expandiendo el comercio. Por ende, se torna sustancial informar el tratamiento fiscal, teniendo en cuenta las herramientas de fiscalización de los administradores de impuestos y fundada en hechos comerciales, originados desde la veracidad. Además de esto, también se busca identificar conceptos principales existentes respecto a estos activos en el ordenamiento jurídico colombiano, investigar si están sujetas a impuestos y evaluar las normativas fiscales y financieras aplicables en Colombia y determinar las obligaciones fiscales del contribuyente. Se utilizaron herramientas de investigación de carácter cualitativo y cuantitativo, sobre todo porque el tema de los cripto-activos en Colombia y sus regulaciones desde el ámbito legal siguen en fase de exploración, desarrollo e investigación. Por otra parte, se le informará al lector la forma de determinar la base gravable de las operaciones mercantiles generadas en estas operaciones.

Palabras Claves: Base gravable, Cripto-activos, Regulaciones, Fiscalización y tributación.

Abstract

The main objective of this research work is specifically to inform the reader of the way in which cryptocurrencies take a place in the fiscal aspect of the country, they are an asset that is constantly evolving and that more users are incorporated as time goes by. . , expanding trade. Finally, it will become important to inform the tax treatment, taking into account the inspection tools of tax administrators and based on commercial facts, originating from truthfulness. In addition to this, it also seeks to identify main existing concepts regarding these assets in the Colombian legal system, investigate whether they are subject to taxes and evaluate the tax and financial regulations applicable in Colombia and determine the tax obligations of the taxpayer. Qualitative and quantitative research tools were used, especially because the topic of cryptoassets in Colombia and its regulations from the legal field are still in the exploration, development and research phase. On the other hand, the reader will be informed how to determine the tax base of the commercial operations generated in these operations.

Keywords: Tax base, Crypto-assets, Regulations, Supervision, and taxation.

INTRODUCCIÓN

Las criptomonedas han surgido como un fenómeno financiero a nivel mundial, desafiando las nociones tradicionales de dinero y generando varias interrogantes. Colombia, y en muchos otros países, se encuentra en la encrucijada de definir un marco legal regulatorio claro para el tratamiento de estos activos. Este trabajo informa la manera adecuada para tratar estos activos en el aspecto fiscal del país.

En los últimos años, se han hecho más populares en Colombia como una forma de inversión y medio de cambio. De manera general, en Colombia, la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, es la encargada de garantizar la seguridad fiscal del estado, mediante la administración y control del debido cumplimiento de las obligaciones tributaria y en referencia a estas operaciones, ha indicado de manera tacita en el concepto unificado 100202208-1621-17102023, en el punto 1.1.1.2, que:

En Colombia las criptomonedas no son una moneda legalmente reconocida y carecen de un poder liberatorio ilimitado¹ y, por lo tanto, para efectos fiscales se deben tratar como activos, los cuales, por su naturaleza, corresponden a activos intangibles. (DIAN, 2023)

Esto presenta obstáculos considerables para las administraciones fiscales, en especial por el porcentaje de anonimato que pueden ofrecer. En el *Estudio sobre la lucha contra el lavado de activos mediante criptoactivos* “El término anonimato significa que nadie (excepto el propietario) puede identificar los datos de la propia cuenta” (Trapote, 2022, p.9). el estudio identifica a los activos intangibles como muy permisivos en razón a que se pueden utilizar como formas de pago, transfiriéndose de wallets a wallets, que en resumen son monederos que almacenan información digital, como lo son este caso criptoactivos, a pesar de que estén en la blockchain y se pueda

rastrear la operación, es imposible por su característica anónima que la información del remitente y el destinatario se pueda ver públicamente, dificultando el monitoreo y auditoria de estas transacciones con eficiencia.

Es crucial destacar que los activos intangibles de este tipo funcionan con la tecnología blockchain. Según la guía de referencia de blockchain para la adopción e implementación de proyectos en el estado colombiano, la blockchain es “Una tecnología que permite a grandes grupos de personas y organizaciones, llegar a un acuerdo y registrar permanentemente información sin una autoridad central, posibilitando la construcción de un sistema digital justo, inclusivo, seguro y democrático.” (Espinosa, 2020, p.16).

Por todo lo anterior, es esencial contar con un tratamiento fiscal de calidad, con resultados eficaces, desde el aspecto investigativo, hasta la forma de reconocer las operaciones asociadas con la operación de estos activos, ayudando a lograr el aumento del recaudo fiscal y haciendo tributar a los operadores de manera justa.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar cuál es tratamiento fiscal de las operaciones con criptoactivos en Colombia

Objetivos específicos

- Determinar la importancia actual en el crecimiento exponencial de los cripto-activos.
- Valorar las herramientas que se tienen en el proceso de fiscalización de las criptomonedas en colombiano.
- Estimar la base gravable del impuesto de los operadores de criptomonedas.
- Identificar las normativas y regulaciones aplicables a las criptomonedas en Colombia.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

Se empleará la investigación no experimental como metodología elegida, con el objetivo de recopilar información de tipo cualitativo y cuantitativo y opiniones de diversas fuentes como expertos, autoridades monetarias, legislaturas y grupos de expertos a través de entrevistas, entre otros medios. El objetivo es conocer las perspectivas globales, latinoamericanas y colombianas sobre la tributación y como esto puede afectar de manera positiva o negativa. Esta investigación servirá como base para la construcción de un documento integral que aborde la pregunta de investigación y logre los objetivos planteados. Además, para brindar una comprensión integral, también se utilizará la metodología de investigación descriptiva. Este enfoque documentará todo el proceso de exploración de cómo funcionan, sus tipos más utilizados y sus características clave. Además, se empleará el uso de tablas y gráficos para presentar su comportamiento histórico y fluctuaciones de precios.

Población y muestra

Dado que el desarrollo de una monografía de revisión documental no requiere la especificación de un universo poblacional, no es necesaria una muestra correspondiente.

Técnicas de recolección de información

Para recopilar los datos necesarios para esta investigación se utilizarán diversas fuentes, entre ellas investigaciones existentes sobre las criptomonedas, artículos de revistas que profundizan en el fenómeno de las criptomonedas, comunicados oficiales y conceptos técnicos de

entidades gubernamentales, así como documentos relevantes que traten estos aspectos, como conceptos, investigaciones e informes de gestión en la materia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las criptomonedas son activos intangibles, que aparecieron después de publicada la investigación, denominada en español, Un Sistema de Efectivo Electrónico Usuario-a-Usuario. En el resumen de la misma investigación se describe:

Abstracto. Una versión puramente electrónica de efectivo permitiría que los pagos en línea fuesen enviados directamente de un ente a otro sin tener que pasar por medio de una institución financiera. Firmas digitales proveen parte de la solución, pero los beneficios principales se pierden si existe un tercero confiable para prevenir el doble-gasto. Proponemos una solución al problema del doble gasto utilizando una red usuario-a-usuario. La red coloca estampas de tiempo a las transacciones al crear un hash de estas en una cadena continua de pruebas de trabajo basadas en hashes, formando un registro que no puede ser cambiado sin volver a recrear la prueba de trabajo. La cadena más larga no solo sirve como la prueba de la secuencia de los eventos testificados, sino como prueba de que vino del gremio de poder de procesamiento de CPU más grande. Siempre que la mayoría del poder de procesamiento de CPU esté bajo el control de los nodos que no cooperan para atacar la red, estos generarán la cadena más larga y le llevarán la ventaja a los atacantes. La red en sí misma requiere una estructura mínima. Los mensajes son enviados sobre la base de mejor esfuerzo, y los nodos pueden irse y volver a unirse a la red como les parezca, aceptando la cadena de prueba de trabajo de lo que sucedió durante su ausencia. (Nakamoto, 2008, p.1)

La tecnología Blockchain, la cual es la que permite la negociación en mercados nacionales como internacionales; a raíz de esto se generan grandes vacíos sobre la vigilancia y control de esta moneda en la legislación colombiana, dificultando la fiscalización de estas operaciones.

En la publicación Documento técnico-Criptoactivos, publicada en la página oficial del banco de la república con autoría de (Arango, Barrera, Bernal, & Boada, 2018) y en el concepto

unificado de la DIAN 100202208-1621 -17102023, Se expresa que no son una moneda legalmente reconocida y carecen de un poder liberatorio ilimitado.

En consecuencia, estas indicaciones generan incertidumbre, ya que no concuerdan con la naturaleza y función de estas, al poseer el poder ilimitado de servir como medio de pago. Además, no pueden clasificarse como monedas, ya que carecen del respaldo de los bancos centrales, incluido el Banco de la República en Colombia. En consecuencia, no podrán ser utilizadas para operaciones cubiertas por el régimen cambiario establecido por el directorio del emisor. Por otro lado, la carta circular 52 de 2017 indica que las entidades financieras centralizadas colombianas y más vigiladas son: “No se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar con estos instrumentos financieros, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con monedas virtuales” (Superintendencia Financiera, 2017, p.2).

Estas acciones producen que no se consideren como un activo de libre circulación a nivel nacional. En la perspectiva tributaria, el auge del comercio de estos activos intangibles en Colombia sería una excelente forma para ayudar a financiar el gasto público colombiano. Según la ACIS, en el artículo presentado en su portal web redactado por Lagracia. llamado *Los desafíos de la contaduría pública en el uso de criptomonedas*, dice:

La regulación ha repercutido negativamente en el desarrollo de mecanismos de control que brinden garantía a todos los actores involucrados, al igual que hay una gran incertidumbre entre los profesionales de la contaduría pública en cómo contabilizar las transacciones, ya que las criptomonedas al ser activos que tienen una particular exposición a la especulación en los mercados, dificulta el ejercicio de la medición objetiva, lo que conlleva a la distorsión de la situación financiera de una organización. (Lagracia, 2021, párr.2)

Es por esto por lo que es importante comprender los puntos clave para su tratamiento y el papel de la privacidad, el anonimato y la protección de la identidad de los usuarios en el sistema descentralizado en el sistema centralizado. En la investigación de Nakamoto, (2008), En su punto 10, describe que “El público puede ver que alguien está enviando una cantidad a otra persona, pero sin información que relacione la transacción a ninguna persona” (p.6), al ocultar la información personal y las operaciones de la vista de los entes de vigilancia y control, lo que reduce la exposición a posibles ataques cibernéticos y fraudes. Los usuarios pueden tener mayor confianza en la seguridad de sus activos al utilizar estos activos que ofrecen opciones de privacidad.

La autonomía que estos activos “permitirá las transacciones en línea fuesen enviados directamente de un ente a otro sin tener que pasar por medio de una institución financiera” (Nakamoto, 2008, p.1), realizar operaciones de igual a igual de forma más directa. Esto promueve la autonomía financiera y reduce la dependencia de terceros en el proceso de transacción, haciendo que se torne difícil que las empresas y los anunciantes realicen un seguimiento de las actividades financieras de los usuarios con fines de publicidad y análisis de datos. Esto protege la información financiera personal de ser explotada con fines comerciales, pero a su vez resulta relativamente complejo determinar la información correspondiente a cada tercero en la fiscalización tributaria.

Por otro lado, el sistema descentralizado va en armonía con la ley 1735 (Congreso de la República, 2014) de la inclusión financiera, al darle la oportunidad a las personas que no pueden acceder, ya sea por tener embargada alguna cuenta, reportes en centrales de riesgos, entre otros, ayudando a participar en la economía digital de manera más igualitaria.

Por otro lado, la privacidad puede facilitar actividades ilegales, como el lavado de dinero, como lo sostiene. (Bodoque agredano & Orduna Lanau, 2022), En la Guía de investigación en el lavado de activos mediante criptodivisas, al ocultar las operaciones de la vista pública, los

delincuentes pueden aprovechar esta característica para eludir la detección y el seguimiento por parte de las autoridades.

Esta facilidad para actividades ilegales plantea desafíos regulatorios significativos para los gobiernos y las autoridades financieras. Además, se describe que:

Dado que las transacciones de bitcoin se registran y están disponibles públicamente a través de la cadena de bloques en Blockchain, estas no son totalmente anónimas y pueden ser rastreadas. Los servicios de mezcla (también llamados tumblers) se utilizan para mezclar los bitcoins de uno con los de otras personas con la intención de hacer más difícil reconstruir el historial de transacciones y rastrear la fuente original. Varios proveedores de servicios de mezcla ofrecen diferentes técnicas de mezcla a través de la web de superficie, pero también de la Darknet” (Bodoque & Orduna, 2022, p.36)

La dificultad para rastrear y supervisar las operaciones puede dificultar la fiscalización tributaria de los operadores y la aplicación de las diferentes y guías y pronunciamientos del tratamiento tributario, lo que plantea preocupaciones sobre el cumplimiento. La falta de regulación y la opacidad de algunas criptomonedas pueden hacer que los contribuyentes sean más vulnerables a cometer errores con el tratamiento tributario de estas.

JUSTIFICACIÓN

En Colombia este fenómeno es un tema de constante desarrollo, ubicándolo en el puesto 32 en el índice de Adopción Global de Criptomonedas, (Chainalysis, 2023) para las transacciones a medida que avanzan y se crean nuevas formas de transacciones financieras. Por otro lado, las personas están migrando a la era digital, tratando de evitar el efectivo y aprovechando la eficiencia de lo digital. Según la página del periódico La República en su versión web, Bohórquez (2019) informa que el uso de cheques disminuyó un 72% entre 2008 y 2017, mientras que el uso de productos digitales como tarjetas de débito o crédito ahora representa la mayor parte del mercado debido a la flexibilidad que ofrecen a los consumidores como solución instantánea. Por ello, los bancos ofrecen la posibilidad de realizar operaciones a través de teléfonos móviles y utilizar sus productos financieros en cualquier parte del mundo.

Las circulares de la Superintendencia y demás instituciones financieras y fiscales hacen parte de los reglamentos técnicos que buscan informar los lineamientos que se deberían tomar. Respecto a esto, el libro Cátedra de derecho bancario colombiano describe que: “se definen como reglamentos técnicos aquellos actos administrativos que deben expedir las entidades de alta policía económica para asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones cuya vigilancia se les confía” (Martinez, 2019, p.52)

Al explicar este tipo de actos, se destaca que califican como actos administrativos en el ámbito financiero y fiscal, pero esto no quiere decir que sean actos directos del derecho porque no lo son, sino que actúan como fuentes secundarias según la ley. Esto significa que la normativa establecida por los actos administrativos se convierte en una fuente de derecho en tanto que existe una ley previa que autoriza y orienta dicha regulación.

Todo lo anterior permite concluir que los comunicados y doctrinas emitidas por la autoridad de supervisión financiera, así como el concepto de la DIAN y el comunicado de prensa del Banco de la República y demás entes, tienen un propósito limitado, debido a que estas entidades no están en condiciones de brindar supervisión. Es decir, en ausencia de leyes en el sentido material y formal que aborden directamente esta clase de activos, lo único que estas entidades pueden hacer es proporcionar algún marco de comportamiento a los operadores de acuerdo con sus propias interpretaciones.

Con esto queda claro que el contenido de las circulares, conceptos y comunicados de prensa son meramente explicativos y en realidad tienen como objetivo proporcionar alguna indicación a las entidades financieras, consumidores y otros actores del escenario financiero sobre su efecto jurídico. Todas las consideraciones surgen del uso de estas monedas virtuales. Si bien estas afirmaciones interpretativas están lejos de considerarse absolutas, constituyen un insumo esencial para resolver la primera cuestión planteada al principio: determinar la legalidad de estas monedas.

La regulación legal del mercado colombiano debe poner a un país a la vanguardia, por lo que no puede evitar los debates regulatorios, sino asegurar la creación de un marco legal que garantice la aceptación de innovaciones, respetando plenamente el ordenamiento jurídico existente.

ANTECEDENTES

Estos activos cada vez toman más relevancia en la economía mundial, por lo cual hoy se plantean diferentes análisis en cuanto a la tributación. Desde el ámbito local, los autores Moreno, B., Soto, F., Valencia, N. y Sanchez, A. (2018), en su investigación *Criptomonedas como alternativa de inversión, riesgos, regulación y posibilidad de monetización en Colombia*, plantean que la operatividad, los riesgos y la regulación de estos activos, además, la investigación tiene en cuenta la posición de entes de control y del estado mismo, como son el Banco de la República y la Superintendencia Financiera, analiza a su vez el comportamiento y avances teniendo en cuenta la postura de entidades internacionales frente a licencias y regulación.

En el proyecto investigativo titulado *Economía Digital y Tributación*, Hidalgo (2019), examina diversos componentes de la economía digital en el Ordenamiento Jurídico Español, analiza el impuesto sobre sociedades, estableciendo quién contribuirá por tal impuesto y por el impuesto de la renta de los no residentes, el impuesto a servicios digitales y con ello la afectación a la economía digital por el impuesto sobre el valor añadido, analiza los diferentes impuestos y la forma en que se tributa, plantea diversos problemas fiscales y concluye con la regulación aprobada para el país español donde:

Los sujetos que se dediquen a comprar y vender criptomonedas tributarán por rendimientos por esta actividad económica; y la compraventa de criptomonedas, si no es rendimiento de actividades económicas, se calificará como ganancia o pérdida patrimonial que tendrá que tributar integrándose en la base imponible del ahorro (Hidalgo, 2019, p.60).

Según Vásquez (2019), en su investigación *El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia*, se encarga de discutir la normatividad vigente y la que debería tener

a futuro; compara algunas legislaciones internacionales y el vacío existente en esta materia en Colombia. Esta monografía de grado a su vez se encarga de realizar una propuesta encaminada a un proyecto de ley que contenga diferentes normas para llegar a una regulación para las transacciones y que estas sean calificadas como activos financieros.

Ahora bien, de manera técnica y profesional, los investigadores (Gamboa Suarez, Luna Ocampo, & Avendaño Viuchy, 2024), En su libro de “Medición y valuación de criptoactivos, Gestión contable y tributaria”, se encarga de informar, con base en la normatividad vigente, la forma adecuada en la que se deben gestionar operaciones con criptoactivos en el ámbito contable y tributario, todo en concordancia con las Normas internacionales de información financiera (NIIF), así como Normas internacionales de contabilidad (NIC) y demás fuentes formales.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

En su investigación, Reina (2018) explora el impacto del bitcoin en la economía global, situándolo en el contexto de la crisis económica de 2008, que expuso críticas hacia la economía y el rol de las entidades financieras. Durante este período, los Bancos Centrales enfrentaron incertidumbres sobre las políticas a implementar, mientras el mercado financiero colapsaba y los reguladores no lograban establecer normas claras para restaurar la estabilidad. La crisis, junto con los avances tecnológicos, llevó al surgimiento del Bitcoin, que evolucionó.

Para el 19 de diciembre de 2017 había 1.369 criptomonedas y 7.618 mercados. Con una prevalencia del bitcoin sobre las demás criptomonedas de 48,6% y con un total de más de 16,7 millones de bitcoins circulando, es la criptomoneda más conocida y usada en el mercado digital. Mientras se estuvo realizando este estudio, el precio del bitcoin alcanzó su máximo histórico el 18 de diciembre al superar los 20.000 dólares y situarse en 20.089 dólares por bitcoin. Coinmarketcap (como se citó en Reina, 2018)

El estudio concluye que, aunque el bitcoin comparte algunas características con el dinero fiduciario, se considera un activo en evolución debido a su entorno de aceptación y confianza. Su valor en crecimiento ha permitido la aparición de otras como Litecoin y Ethereum. Sin embargo, es esencial que los Bancos Centrales regulen para garantizar un mercado más estable y menos volátil, y también para controlar las Initial Coin Offerings (ICOs), los cuales conforman una manera de financiar proyectos por medio de la emisión de criptoactivos. Además, el rendimiento del Bitcoin ha mostrado una relación compleja con factores globales, siendo afectado

negativamente por la tasa de la Reserva Federal y positivamente por cambios en el yuan, aunque otros factores también podrían influir en su rendimiento.

Las criptomonedas en Colombia

En Colombia han surgido diversas organizaciones, entre ellas la Asociación Fintech, la Federación Colombiana de Software (Fedesoft), la Fundación Blockchain Colombia y el Centro Blockchain Colombia. Estas organizaciones tienen como objetivo proporcionar al gobierno y a los organismos reguladores información integral, experiencia técnica y una base sólida de conocimiento, que les permita establecer regulaciones apropiadas con claridad.

A pesar de la confirmación por parte de instituciones como el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia de que la moneda oficial en Colombia es el peso, esto no ha impedido el avance de ciertas iniciativas regulatorias. Un ejemplo de ello es el proyecto de Ley 028 de 2018 (Lopez, 2018), que tiene como objetivo estandarizar el uso de criptoactivos o monedas virtuales en transacciones públicas y privadas para la compra de bienes y servicios en todo el país. Sin embargo, este intento de regulación ha enfrentado importantes críticas debido a las contradicciones percibidas y su carácter incompleto, lo que pone de relieve una falta de comprensión sobre el funcionamiento de las monedas virtuales.

La tributación de las monedas virtuales ha sido abordada por el Concepto Unificado sobre Criptoactivos 100202208-1621-17102023 (DIAN, 2023). Según este documento, el acto de extraer monedas virtuales se considera una actividad enriquecedora, aun cuando estas monedas no estén reconocidas. Como moneda de curso legal. Más bien, se los considera activos intangibles que tienen valor y deben incluirse en los activos fiscales de las personas físicas. Además, los ingresos generados por la minería y las ganancias en cambio de más de estos activos están sujetos al

impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, ya que contribuyen a los activos generales de los contribuyentes.

En Colombia, hay una sensación de progreso incierto. Si bien existen diversos pronunciamientos sobre el tema, falta un marco regulatorio claro e integral que los rija. Los enfoques adoptados por diferentes instituciones no contribuyen significativamente a esta cuestión, ya que los actos jurídicos que se han presentado no ofrecen una verdadera regulación ni tienen un alto nivel de autoridad normativa. Sin embargo, en el ámbito de la contabilidad, el Concepto 977 de 2017 señala que se clasifican como un activo financiero así:

En esencia, se trata de un acuerdo por el cual se entrega una cantidad de dinero a cambio de otra cantidad en las monedas virtuales. En ese intercambio, el comprador recibe las CM que implican un derecho contractual a recibir efectivo. Si se trata de un activo financiero, entonces habría que establecer su clasificación. De ser tratadas como activos financieros, las CM deben ser objeto de revelaciones detalladas para explicar al lector la naturaleza de la transacción y los riesgos a los que está sometida la entidad por realizar este tipo de transacciones. (Concejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP), 2017, p.7)

En razón de la naturaleza de estos activos intangibles, se vuelve necesario, según señala el artículo publicado por la universidad del externado, en el que se sostiene que “contar con un marco legal regulatorio en el manejo de las criptomonedas es fundamental para combatir el lavado de activos y prevenir posibles estafas. La implementación de regulaciones claras y precisas facilita la trazabilidad de las transacciones, lo que fortalece los mecanismos de seguridad y brinda mayor confianza tanto a los usuarios como a las instituciones financieras” Parr.23 (Díaz, 2023), ya que no existe marco legal específico. El Gobierno colombiano carece de jurisdicción y autoridad sobre esta forma emergente de intercambio, lo que requiere la creación de una legislación que establezca

parámetros aplicables a los agentes económicos que participan en estas operaciones. Estas regulaciones pretenden ser efectivas y lograr el objetivo de regular la economía digital actual y futura.

MARCO CONCEPTUAL

El exponencial mercado de estos activos intangibles ha creado una nueva era económica desde una perspectiva diferente, donde las formas de pago impactan el sistema económico, para tener un panorama del sistema monetario actual. Es por esto por lo que se vuelve necesario conocer los siguientes conceptos:

1. Blockchain: En una entrevista realizada por Nacho meneses a Alfredo Muñoz, profesor de Derecho Mercantil de la Complutense y experto en esta tecnología este señala que “EL blockchain es un tipo de registro distribuido (DLT), es decir, que nos permite compartir la información existente con toda la red de nodos (ordenadores) de la que se forma parte. Cada vez que se añade información, se va compartiendo entre todos esos nodos, y cada uno de ellos tiene, teóricamente, una copia completa de la información que se ha ido generando en ese registro. Es lo que ocurre, por ejemplo, en bitcoin: cada miembro, cada nodo tiene una copia íntegra de esa red de blockchain y de todas las transacciones [lo que permite transferir criptoactivos de forma rápida y segura]. Se trata, además, de una información que no se puede modificar ni manipular, porque cada vez que se incorporan datos nuevos, se genera un hash (un algoritmo matemático) y una marca que señala la fecha y hora concreta en que se introdujo un determinado contenido. (Muñoz, 2024, párr.4)
2. Dinero Digital: Es “Cualquier medio de intercambio monetario que se haga por un medio electrónico. Cuando se hace una transferencia de dinero desde una cuenta de un banco a otra, se está usando dinero digital. Cuando se paga con tarjeta en un comercio, también. Es decir, cuando se realiza un pago o envío de dinero sin intercambiar físicamente monedas o billetes, se está usando

dinero digital. Prácticamente todo el dinero del mundo es digital, ya que el efectivo solo representa aproximadamente el 8% del dinero en circulación.” (Gonzalez, 2018, párr.4)

3. Valor razonable NIIF 13: Es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones de mercado observables e información de mercado. Sin embargo, el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo: estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo o transferir el pasivo entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo). (International Accounting Standards Board, 2011, p.718)
4. Fiscalización tributaria: La primera tarea en desarrollo de la función de fiscalización es verificar los hechos, y la siguiente, comprobar los valores declarados, para lo cual la administración cuenta con amplias facultades de investigación (art. 684 e.t.). La actividad probatoria en el procedimiento tributario está mediada por el entendimiento de su naturaleza; ciertamente, no es un proceso y, por tanto, no es técnicamente una prueba como la que en verdad ocurre en un proceso judicial; tres argumentos lo sostienen (Marín-Barnuevo, 1997): no interviene un juez, en el sentido de un tercero que dirime una controversia; no hay alteridad, pues la administración es la que produce las pruebas y al mismo tiempo decide, a pesar de ser parte interesada en la controversia.. (Gutierrez, 2011, p.241)
5. Activo intangible NIC 38: La definición de un activo intangible requiere que éste sea identificable para poderlo distinguir de la plusvalía. La plusvalía reconocida en una combinación de negocios es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente y reconocidos de forma separada. Los beneficios

económicos futuros pueden proceder de sinergias entre los activos identificables adquiridos o de activos que, individualmente, no cumplen las condiciones para su reconocimiento en los estados financieros. (International Accounting Standards Board, 2011, p.1572)

6. Criptoactivo:

El término “criptoactivo” mismo se refiere a un espectro amplio de productos digitales que se emiten de forma privada con tecnología similar (criptografía y, a menudo, registros distribuidos) y que se pueden almacenar y comercializar utilizando principalmente billeteras digitales y bolsas. (Fondo Monetario Internacional, 2022, p.18)

MARCO LEGAL

Estos activos intangibles actualmente no cuentan con reglamentación legal, pero según el foro económico mundial señala, "que no existe una autoridad reguladora o gestora de la moneda". (Arreola y Valleola, 2017, párr.9). Lo que subraya la naturaleza descentralizada de estos activos digitales. Esta característica descentralizada implica que no están respaldados ni controlados por bancos centrales ni por autoridades gubernamentales, lo que dificulta el monitoreo y control de su flujo. La ausencia de una supervisión centralizada representa un desafío para los sistemas fiscales y regulatorios, ya que facilita la evasión y complica la fiscalización. Esto deja a los gobiernos y entes fiscales en la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de control y supervisión para mitigar los riesgos asociados a estas transacciones digitales no reguladas.

Ahora bien, el sistema está diseñado de manera imparcial. Según el blog de iqoption, un exchange reconocido para el comercio de estos activos, indica que en el sistema:

Ningún servidor o autoridad central controla la moneda ni su emisión. Esto se logra a través de un sistema de registro descentralizado que aplica un sistema de encriptación y verificación para todas las transacciones entre los pares en la red de moneda digital. Cada país tiene su propia visión y leyes respecto a las monedas digitales. Varias naciones han aceptado el uso y el comercio de criptomonedas y éstas cada vez participan más en el comercio general, como en los Estados Unidos y algunas partes de Europa. (IQ blog, 2017, párr.3)

Cabe resaltar que, así como en algunos lugares el uso de monedas virtuales ya ha sido reconocido como medio de pago, sin estar respaldado por alguna autoridad centralizada, existen otros que no han reconocido el uso de las monedas virtuales, impactando el comercio, ya que nadie está obligado a recibirlo como pago; caso específico, Colombia. Según comunica el concepto 4446 de 2021, “El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones” (Banco de la república, 2021, párr.30).

De acuerdo con los diferentes comunicados y cartas circulares, emitidas tanto por el Banco de la República como por parte de la Superintendencia Financiera, se hace claridad que la única unidad monetaria válida es el peso colombiano, y a su vez dichas monedas virtuales no pueden ser identificadas como un medio de pago, ya que existe escasa regulación en el ámbito jurídico "legal" que respalde estas operaciones.

Sin embargo, Según el artículo denominado *Expertos debatieron sobre Blockchain, criptomonedas y marco legal en Colombia* de Matteo (2017), su artículo enfatiza acerca del evento denominado "Desafíos y oportunidades del Blockchain", en donde enter.co reúne a un grupo de profesionales y expertos en el tema en cuestión, para que estos compartieran información cerca de

este mercado y su legalidad. En lo referente a la legalidad de estos activos, el ponente Rincón (2017), quien se desempeña como árbitro en varias cámaras de comercio a lo largo del país y como tutor de Ap Legis, expuso que:

Los retos presentes a la hora de considerar las aristas legales que abordan el tema de Bitcoin y Blockchain, asegurando que, aunque es interesante que el Estado tenga contemplado emitir regulaciones al respecto, la tecnología no debería ser regularse y la historia lo ha demostrado con ejemplos bastante gráficos que no derivan buenos resultados de estas iniciativas. Lo conveniente sería superar las asimetrías regulatorias, ya que no tiene sentido cargar con responsabilidades jurídicas a quienes desempeñan un trabajo bajo mecanismos tradicionales dejando por fuera o cargando más fuerte a aquellos que desempeñan tareas similares con el apoyo de las nuevas tecnologías (citando el ejemplo de los taxistas vs Uber). (párr.13)

Importancia del crecimiento exponencial de los criptoactivos

La importancia del crecimiento exponencial de estos activos intangibles, generan una alerta y oportunidad, la DIAN (2022) En el comunicado de prensa 009, comunica las medidas de control fiscal que se están poniendo en marcha, estos activos representan un riesgo fiscal debido a su potencial para la evasión, omisión y lavado de activos, por su naturaleza, pueden no ser correctamente registradas correctamente por los contribuyentes, originando inexactitudes, lo que afecta la recaudación del Impuesto de impuestos, en el comunicado informan lo esencial que se convierte la colaboración con organismos internacionales como la OCDE, se prioriza el intercambio de información para asegurar un control eficiente sobre estas operaciones, combatiendo la evasión fiscal y el lavado de activos.

La oportunidad en el aumento del recaudo fiscal, según el informe de Chainalysis, (2023) titulado *The 2023 Geography of Cryptocurrency Report* (Informe sobre la geografía de las criptomonedas de 2023), El cual es utilizado por el autor con el fin de realizar un comparativo del año 2022 y 2023. El mercado colombiano ha aumentado exponencialmente el comercio del P2P y el comercio de finanzas descentralizadas como podemos apreciar en el siguiente comparativo:

Tabla 1.

Reporte comparativo de los años 2022 y 2023

<u>Pais</u>	<u>Region</u>	<u>Clasificación General (2023)</u>	<u>Clasificación del valor recibido del servicio centralizado (2023)</u>	<u>Clasificación del valor recibido del servicio centralizado (2022)</u>	<u>Clasificación del volumen de comercio de intercambio P2P (2023)</u>	<u>Clasificación del volumen de comercio de intercambio P2P (2022)</u>	<u>Clasificación del valor recibido de DeFi (2023)</u>	<u>Clasificación del valor recibido de DeFi (2022)</u>
India	Central &Southern Asiaa	1	1%	1%	5%	82%	1%	1%
Nigeria	Sub-SaharanAfrica	2	3%	0%	1%	0%	4%	0%
Vietnam	Central &Southern Asiaa	3	4%	5%	2%	2%	3%	6%
USA	North America	4	2%	3%	12%	111%	2%	2%
Ukraine	Eastern Europe	5	5%	6%	11%	39%	10%	14%
Philippines	Central &Southern Asiaa	6	6%	4%	19%	66%	7%	5%
Indonesia	Central &Southern Asiaa	7	13%	16%	14%	129%	5%	13%
Pakistan	Central &Southern Asiaa	8	7%	10%	9%	50%	20%	16%
Brazil	Latin America	9	9%	7%	15%	113%	11%	7%
Thailand	Central &Southern Asiaa	10	8%	12%	44%	61%	6%	3%
China	Eastern Asia	11	10%	2%	13%	144%	23%	4%
Turkey	Middle East& NorthAfrica	12	11%	9%	35%	121%	12%	15%
Russia	EasternEurope	13	12%	8%	36%	109%	9%	12%
UnitedKingd	Central,Northern, &West	14	15%	14%	38%	71%	8%	11%
Argentina	Latin America	15	14%	13%	29%	26%	19%	25%
Mexico	Latin America	16	17%	21%	30%	122%	16%	19%
Bangladesh	Central &Southern Asiaa	17	18%	30%	33%	92%	22%	39%
Japan	Eastern Asia	18	22%	20%	49%	143%	18%	9%
Canada	North America	19	25%	28%	62%	96%	14%	8%
Morocco	Middle East &North Africa	20	27%	19%	21%	21%	26%	18%
Kenya	Sub-SaharanAfrica	21	20%	43%	3%	5%	55%	34%
Spain	Central,Northern, &West	22	28%	27%	63%	99%	13%	26%
France	Central,Northern, &West	23	26%	26%	55%	101%	21%	20%
Tanzania	Sub-SaharanAfrica	24	57%	81%	6%	9%	27%	42%
Uzbekistan	Central &Southern Asiaa	25	44%	46%	54%	140%	15%	77%
Germany	Central,Northern, &West	26	23%	22%	60%	114%	25%	10%
South Korea	Eastern Asia	27	16%	11%	75%	141%	29%	22%
Iran	Middle East &North Africa	28	33%	0%	57%	0%	31%	0%
Ghana	Sub-SaharanAfrica	29	31%	66%	4%	14%	74%	58%
Cambodia	Central &Southern Asiaa	30	45%	38%	56%	28%	17%	23%
South Africa	Sub-SaharanAfrica	31	21%	29%	25%	81%	45%	31%
Colombia	Latin America	32	24%	23%	16%	10%	46%	29%
Taiwan	Eastern Asia	33	34%	33%	66%	124%	26%	35%
Poland	Eastern Europe	34	30%	25%	71%	102%	24%	30%

Figura 1. Posición del país de Colombia, Ranking de 181 países ; Adaptado Salazar, Carlos 2023; Fuente: The 2023 Geography of Cryptocurrency Report by Chainalysis, 23, p. 86-95.

Fuente: adaptado de Salazar (2023).

Herramientas de fiscalización en materia tributaria

La fiscalización se ha convertido en un desafío muy importante, en razón a su creciente uso y características únicas que permiten y facilitan la evasión fiscal. Es por esto por lo que se vuelve necesario contar con herramientas idóneas para la fiscalización tributaria. Para brindar una mayor comprensión al personal fiscalizador, tanto como al fiscalizado, enunciaremos y valoraremos las herramientas, basándonos de las eficacia y eficiencia que las conforman, así:

Análisis de la blockchain

En el estudio de adopción de a nivel mundial (Chainalysis, 2023), refleja que el comercio de criptomonedas maneja grandes volúmenes que en algunas ocasiones ha catapultado. Esto a la vista de las administradoras de impuestos convierte las operaciones de estas monedas en una actividad que podría aportar en grandes cantidades a la inversión y gasto público del país y sus diferentes localidades. Dentro de los mayores problemas encontramos el pseudónimo del anonimato, el cual se disipa al someter las transacciones a un escrutinio detallado. La cadena de bloques, si bien es un libro contable público, encierra pistas cruciales sobre el origen y destino de los fondos. Plataformas especializadas han desarrollado sofisticados algoritmos de análisis forense que desentrañan la complejidad de estas redes digitales.

Reactor, su producto insignia (Chainalysis, S.F.), es un laboratorio virtual donde se diseccionan las transacciones, revelando patrones ocultos que vinculan direcciones, exchange y entidades, permitiendo así a los investigadores rastrear el flujo de fondos y detectar actividades ilícitas. Más allá de la simple identificación de transacciones, Reactor emplea técnicas de graficación de datos para visualizar las redes que subyacen a las operaciones financieras, permitiendo a los investigadores identificar estructuras organizadas de crimen financiero, como

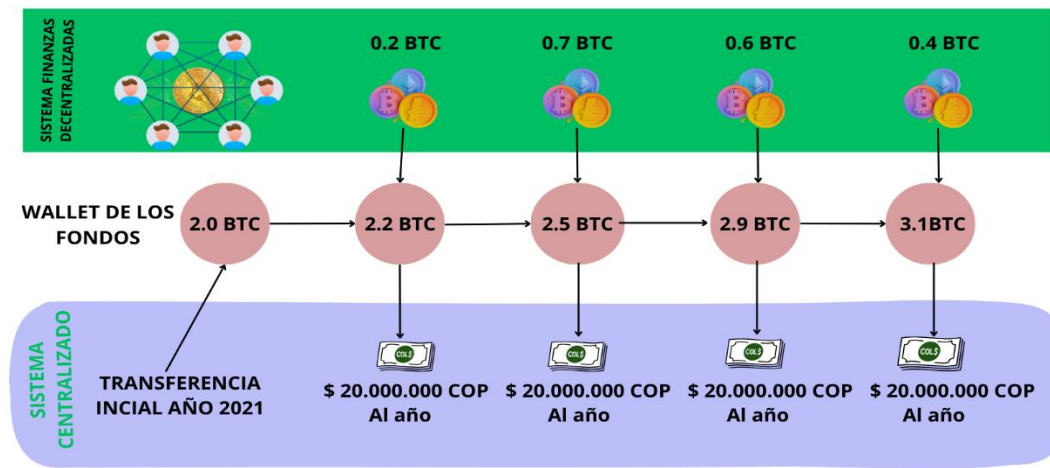
las utilizadas en evasión fiscal y demás tipos de delitos y fraudes. Al combinar la potencia computacional con la intuición humana, Reactor se convierte en un aliado indispensable en la lucha contra los delitos que explotan este mercado.

Según la agencia de investigación privada Hudson intelligence, llc, (2024), En los esquemas más conocidos encontramos el peelchain y el crosschain; la primera es la técnica en la cual se crea una wallet con el total de los fondos y la segunda utilizada para abrir agujeros o enlaces entre diferentes cadenas de bloques para movilizar estos activos en cadenas dentro de las cuales algunas pueden ser altamente anónimas, complicando el rastreo.

Para dejar más claro el esquema peelchain , este se ejecuta inicialmente con el ingreso de fondos a comerciar dentro del sistema De-Fi, Ahora bien, el sistema detecta el esquema buscando señales, una de la señales es la wallet que es donde se encuentra los fondos la cual año tras año aumenta de manera su saldos, como segunda señal tenemos las salidas o retiros de criptomonedas al sistema Ce-Fi, las cuales se realizan en pequeñas cantidades al sistema financiero tradicional y el cual tiene obligaciones de informar estas entradas de dinero al sistema, como pequeño ejemplo tenemos la siguiente serie de transacciones que detallan la manera en la que se pueden lucrar las

Figura 1.

Transacciones detalladas



CREADO POR EL AUTOR DEL PRESENTE TRABAJO

personas sin necesidad de mostrar todo su dinero en la banca tradicional. Fuente: elaboración propia.

El cross chain le aporta al esquema peel chain a la manera que se puede utilizar para ocultar o dispersar fondos ilícitos en el sistema descentralizado, lo que añade una capa adicional de complejidad al rastreo. Ambos mecanismos pueden ser utilizados conjuntamente para mover fondos a través de múltiples cadenas de bloques y reducir la trazabilidad, lo que dificulta la labor de los reguladores y autoridades fiscales para detectar actividades ilícitas o evasión tributaria.

La valoración numérica asignada a la eficiencia y eficacia de la herramienta de análisis de blockchain se deriva de un análisis cualitativo basado en criterios específicos. Para la eficiencia, se evalúa la capacidad técnica de las herramientas como Chainalysis para detectar transacciones ilícitas en tiempo real, su precisión en rastrear movimientos y la rapidez de implementación en investigaciones fiscales.

Tabla 2.

Eficiencia y eficacia - 1

Criterio	Eficiencia	Eficacia
Descripción	El análisis de blockchain mediante herramientas como Chainalysis es eficiente porque permite rastrear transacciones en tiempo real y con alta precisión. Aunque requiere de un equipo capacitado y recursos tecnológicos avanzados, su capacidad para detectar y rastrear actividades ilícitas es inmediata y precisa. Sin embargo, su uso depende en parte de la integración con otros sistemas y fuentes de datos para ofrecer una visión completa.	El análisis de blockchain ha demostrado ser muy eficaz en la detección de esquemas de lavado de dinero y evasión fiscal mediante criptoactivos. La información proporcionada a las autoridades fiscales permite realizar auditorías más precisas y sancionar a quienes ocultan ingresos mediante criptomonedas. La integración con acuerdos internacionales mejora su eficacia al facilitar el cruce de información entre jurisdicciones.
Ventaja	Su capacidad para monitorizar transacciones de manera constante reduce el riesgo de fraude en tiempo real.	Herramienta poderosa para el seguimiento de actividades ilícitas, fortaleciendo la transparencia y el cumplimiento tributario.
Desventaja	Su uso puede ser limitado en jurisdicciones que no cuentan con acuerdos de intercambio de datos.	La eficacia depende de la colaboración internacional para maximizar la cobertura y detectar la evasión fiscal a nivel global.

Fuente: elaboración propia.

La tabla refleja que, aunque la herramienta es eficiente, su efectividad puede depender de factores externos, como la disponibilidad de infraestructura y la capacitación técnica en el país.

Para la eficacia, la capacidad demostrada del análisis de blockchain para reducir delitos como el lavado de dinero y la evasión fiscal, según reportes y estudios. Se considera el impacto directo en la mejora del control fiscal y la colaboración internacional, lo que refuerza su poder para transformar el panorama fiscal. La puntuación refleja su alta eficacia, pero reconoce que su éxito depende de un entorno legal adecuado y la cooperación entre jurisdicciones.

Cruces de información y convenios internacionales

Los cruces y convenios internacionales permiten a los entes fiscalizadores obtener información mediante intercambios entre países mediante convenios y tratados o requerir al

contribuyente para que de esta manera brinde información relevante para la fiscalización, lo cual solo aplica en el ordenamiento territorial de Colombia.

En Colombia, actualmente se encuentran vigentes según la página web (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN). En la sección de convenios tributarios internacionales, se muestran 3 convenios internacionales vigentes para el intercambio de información en materia tributaria, que son:

Tabla 3. Convenios internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES - PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA FISCAL	
<u>Ley 1661 del 2013</u>	Por medio de la cual se aprueba la "Convención SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL", hecha por los depositarios, el 10 de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
<u>Ley 1666 del 2013</u>	Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA", suscrito en Bogotá, D. COI el 30 de marzo DE 2001.
<u>Acuerdo FACTA</u>	Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los estados unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley sobre el cumplimiento fiscal relativo a cuentas en el extranjero.

Fuente: elaboración propia.

La eficiencia y eficacia de los cruces de información y convenios internacionales en la fiscalización en Colombia están directamente ligadas a la capacidad de las administraciones tributarias para acceder a información financiera clave. Convenios como el Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria con Estados Unidos (Ley 1666 de 2013), la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (Ley 1661 de 2013) y el acuerdo FACTA han permitido a la DIAN fortalecer el intercambio de datos con otras jurisdicciones. Estas iniciativas han demostrado ser eficaces para identificar movimientos sospechosos, especialmente en este contexto, que suelen emplearse en operaciones transfronterizas.

No obstante, la eficiencia de estos mecanismos enfrenta obstáculos debido a la falta de colaboración plena por parte de ciertas jurisdicciones que aún mantienen el secreto bancario o que carecen de acuerdos de intercambio de información robustos. Arias (S.F.), director de Cooperación y Tributación Internacional en Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – (CIAT): “...velar por el cumplimiento tributario sin conocer los flujos financieros genera administraciones tributarias ‘miopes’, obligándolas a implementar procedimientos poco ortodoxos” (párr.1).

Este problema es especialmente relevante en este ámbito, donde la falta de acceso a datos financieros detallados dificulta la fiscalización adecuada, a pesar de la implementación de convenios internacionales, la eficacia de estas herramientas en Colombia depende también de la infraestructura tecnológica disponible. Sin sistemas eficientes para analizar grandes volúmenes de datos financieros y blockchain, los cruces de información pueden resultar ineficaces o inexactos. Esto subraya la necesidad de modernizar las herramientas digitales de la DIAN, a fin de procesar información de manera oportuna.

La valoración asignada a la herramienta "Cruces de información y convenios internacionales" en cuanto a su eficiencia y eficacia proviene de una evaluación cualitativa que considera el desempeño en escenarios reales.

Tabla 4.

Eficiencia y eficacia - 2

Criterio	Eficiencia	Eficacia
Descripción	Los cruces de información y convenios internacionales son herramientas eficientes, pero su eficiencia puede verse limitada por la burocracia y el tiempo que toma establecer y mantener estos acuerdos. Sin embargo, una vez implementados, permiten el acceso a datos críticos de diferentes jurisdicciones, lo que mejora significativamente la detección de actividades ilícitas.	Son altamente eficaces para combatir el fraude fiscal y el lavado de dinero al permitir el intercambio de información entre países. La efectividad aumenta cuando más países participan en los convenios, lo que fortalece el control y la transparencia a nivel global. Sin embargo, la eficacia puede depender de la voluntad política y la cooperación entre las partes.
Ventaja	Permiten el acceso a información crucial de otras jurisdicciones, mejorando la capacidad de investigación y monitoreo.	Facilitan la detección de delitos financieros a nivel global al unificar esfuerzos entre distintas naciones.
Desventaja	La implementación puede ser lenta y estar sujeta a barreras burocráticas, lo que afecta su eficiencia.	La efectividad depende del número de países participantes y su disposición a compartir información de manera efectiva.

Fuente: elaboración propia.

Eficiencia: Esta valoración refleja que, aunque la herramienta es útil, su implementación puede ser lenta debido a la burocracia y la complejidad de establecer acuerdos internacionales. Se reconocen sus ventajas, como el acceso a información crítica, pero la eficiencia está moderada por las dificultades operativas y el tiempo necesario para que los convenios funcionen de manera óptima.

Eficacia: La valoración en eficacia indica que, una vez que los convenios están en marcha, son efectivos para combatir el fraude fiscal y el lavado de dinero. Sin embargo, la dependencia de la colaboración internacional y la variabilidad en la participación de los países limita su efectividad completa. Por tanto, aunque es una herramienta poderosa, su eficacia puede no ser universalmente consistente.

Reportes a la UIAF

El Informe de Gestión 2022 de (La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF , 2022), cuya función es prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a integrado de tecnologías avanzadas que permiten procesar grandes volúmenes de datos de manera eficiente, facilitando una rápida identificación de patrones inusuales en el comercio.

La herramienta de "Reportes a la UIAF" desempeña un papel crucial en la fiscalización del comercio, ofreciendo un mecanismo robusto para detectar y monitorear actividades financieras sospechosas en tiempo real. Al obligar a los actores del mercado a reportar transacciones inusuales, esta herramienta proporciona a las autoridades información clave para identificar posibles casos de lavado de dinero o financiación del terrorismo.

Desde la perspectiva de las administradoras de impuestos, esta herramienta es invaluable para asegurar que las transacciones con criptomonedas sean transparentes y cumplan con las obligaciones fiscales. Los reportes recibidos por la UIAF, como señala el informe, pueden ser utilizados para auditar a individuos y empresas que operan con criptomonedas, ayudando a detectar discrepancias en las declaraciones de impuestos. Esto fortalece la capacidad de las autoridades tributarias para rastrear ingresos no reportados y garantizar el cumplimiento normativo, lo que es esencial en un mercado tan dinámico como el de las criptomonedas.

Además, la colaboración interinstitucional impulsada por la UIAF, destacada en el mismo informe, amplía el alcance de la fiscalización al permitir un intercambio efectivo de información entre diferentes entidades gubernamentales y fiscales. Este trabajo conjunto mejora la capacidad de las administradoras de impuestos para cruzar datos y detectar irregularidades en tiempo real, resultando en una fiscalización más completa y efectiva del comercio de criptomonedas en Colombia. Así, la herramienta no solo ayuda a prevenir el crimen financiero, sino que también refuerza la transparencia y el cumplimiento fiscal en el sector.

Tabla 5.

Eficiencia y eficacia - 3

Criterio	Eficiencia	Eficacia
Descripción	Según el Informe de Gestión 2022 de la UIAF, la eficiencia ha mejorado gracias a la integración de tecnologías avanzadas que permiten procesar grandes volúmenes de datos de manera más rápida y precisa. El informe destaca que la automatización de procesos ha reducido significativamente los tiempos de respuesta. Sin embargo, también menciona que la calidad variable de los reportes presentados por los actores del mercado sigue siendo un desafío operativo.	En términos de eficacia, el Informe de Gestión 2022 subraya que la colaboración interinstitucional ha sido crucial para la efectividad de la UIAF en la detección de actividades ilícitas. Este informe señala que el trabajo conjunto con otras entidades nacionales e internacionales ha fortalecido la capacidad de la UIAF para combatir delitos financieros, en particular relacionados con criptomonedas, elevando la efectividad general de las acciones tomadas.
Ventaja	La automatización y tecnología, como se documenta en el informe de la UIAF, han mejorado la capacidad de procesamiento y análisis, lo que ha reducido los tiempos de respuesta y aumentado la precisión.	La cooperación efectiva con otras instituciones, destacada en el informe, ha permitido una mejor integración de los reportes en investigaciones más amplias, mejorando la prevención y detección de delitos.
Desventaja	A pesar de las mejoras tecnológicas, el informe indica que la variabilidad en la calidad de los reportes presentados por los actores del mercado puede limitar la eficiencia, especialmente en casos que requieren mayor precisión.	El informe también señala que la efectividad sigue dependiendo de la calidad de los reportes y de la colaboración activa de todos los actores del mercado, lo que puede afectar la capacidad de respuesta en algunos casos.

Fuente: elaboración propia.

Eficiencia: Según el Informe de Gestión 2022 de la UIAF, la eficiencia en el procesamiento de datos ha mejorado significativamente gracias a la automatización y la implementación de tecnologías avanzadas. Esta automatización ha permitido una mayor rapidez en la detección de transacciones sospechosas, pero el informe también subraya que la variabilidad en la calidad de los reportes sigue siendo un reto que afecta la eficiencia en algunos casos.

Eficacia: El informe destaca que la colaboración interinstitucional ha sido un factor clave para la alta eficacia de la UIAF. La cooperación con otras entidades, tanto nacionales como internacionales, ha fortalecido la capacidad de la UIAF para prevenir y detectar actividades ilícitas, especialmente en el contexto de las criptomonedas. Esto justifica la valoración en eficacia, ya que la integración de esfuerzos ha demostrado ser altamente efectiva, según el informe.

Información exógena y requerimientos de información

La herramienta de fiscalización "Información Exógena y Requerimientos de Información" de la DIAN se destaca por su capacidad para implementar modelos de predicción que mejoran significativamente la eficacia y eficiencia en la supervisión de criptoactivos en Colombia. Esta herramienta permite a la DIAN recopilar datos sobre las transacciones de los contribuyentes, analizando patrones que pueden indicar riesgos de evasión fiscal. Según le informa de la gestión del año 2023 de la (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, 2023), la integración de modelos predictivos permite a la DIAN priorizar auditorías en casos donde se detectan irregularidades, optimizando así el uso de recursos y fortaleciendo el control tributario.

Además, estos modelos permiten identificar contribuyentes que podrían estar omitiendo ingresos o realizando transacciones irregulares. La capacidad de anticiparse a la evasión fiscal es crucial y contribuye a un entorno más transparente y justo en el comercio de criptomonedas. La DIAN busca, mediante la aplicación de estos modelos, adaptarse a las nuevas dinámicas del mercado digital y garantizando la tributación efectiva sobre todos los ingresos derivados de las criptomonedas.

Así mismo, la herramienta mejora la capacidad de las administradoras de impuestos para realizar auditorías más exhaustivas y efectivas. La información detallada recopilada a través de los requerimientos permite comparar directamente las declaraciones fiscales con las transacciones reportadas, facilitando la detección de patrones sospechosos, como el ocultamiento de ingresos o la subvaluación de activos. Al integrar estos datos en las investigaciones fiscales, las autoridades pueden garantizar un control más riguroso y basado en evidencia del cumplimiento tributario en Colombia.

Tabla 6.

Eficiencia y eficacia - 4

Criterio	Eficiencia	Eficacia
Descripción	La herramienta de "Información Exógena y Requerimientos de Información" ha demostrado ser altamente eficiente en la recolección y procesamiento de datos sobre transacciones de criptomonedas. Según el Informe de Gestión 2023 del Ministerio de Hacienda de Colombia, los requerimientos de información han optimizado la recopilación de datos, permitiendo detectar rápidamente discrepancias significativas entre las transacciones reportadas y las declaraciones fiscales de los contribuyentes. Aunque algunos procesos aún requieren validación manual, la herramienta facilita una gestión más ágil y precisa.	La herramienta es muy eficaz, como lo indica el informe, en la detección de irregularidades y la identificación de discrepancias entre la información exógena y las declaraciones fiscales. La capacidad de solicitar información específica y detallada permite a las autoridades realizar auditorías más profundas y detectar patrones sospechosos en las transacciones de criptomonedas, lo que contribuye a una fiscalización rigurosa y efectiva. La eficacia es alta debido a la capacidad de comparar directamente los datos recopilados con las declaraciones fiscales, permitiendo detectar evasiones y corregir errores.
Ventaja	La capacidad de solicitar y procesar información detallada permite una verificación más precisa y rápida de las declaraciones fiscales, mejorando la detección de inconsistencias.	La capacidad para detectar discrepancias entre las transacciones reportadas y las declaraciones fiscales refuerza la eficacia en la prevención de la evasión fiscal y asegura un cumplimiento más riguroso.
Desventaja	La complejidad de las transacciones criptográficas y la necesidad de validar manualmente algunos datos pueden limitar la eficiencia en ciertos casos.	La eficacia depende en gran medida de la calidad de la información proporcionada por los contribuyentes y la capacidad de las administradoras para analizar grandes volúmenes de datos de manera efectiva.

Fuente: elaboración propia.

Eficiencia: La valoración en eficiencia refleja la capacidad de la herramienta "Información Exógena y Requerimientos de Información" para optimizar la recolección y procesamiento de datos tributarios, especialmente en estas transacciones. Según el Informe de Gestión 2023 de la DIAN, la herramienta ha mejorado significativamente la detección temprana de discrepancias entre la información exógena y las declaraciones fiscales. Aunque en ciertos casos es necesaria la validación manual, la capacidad de gestionar grandes volúmenes de datos con rapidez y precisión ha incrementado la eficiencia de la fiscalización, permitiendo una identificación más oportuna de posibles evasiones fiscales.

Eficacia: La herramienta ha mostrado una notable eficacia, con una valoración destacada en el Informe de Gestión 2023 de la DIAN, por su capacidad para identificar discrepancias entre las transacciones reportadas y las declaraciones fiscales de los contribuyentes. Esta eficacia se debe a la capacidad de cruzar la información exógena con los datos fiscales, lo que permite a las autoridades detectar ingresos no reportados. Este enfoque ha resultado en auditorías más rigurosas y exhaustivas, facilitando un control tributario más preciso y asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en Colombia.

Sistema de facturación electrónica

El sistema de facturación electrónica en Colombia ha sido esencial para fiscalizar estas operaciones, proporcionando a las autoridades fiscales un mecanismo eficiente para monitorear las transacciones en tiempo real. A través de este sistema, cada operación registrada permite una verificación inmediata contra las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes, lo cual es fundamental en el sector económico, donde la transparencia es limitada y existe un alto riesgo de evasión fiscal.

Una de las mejoras normativas más significativas introducidas por la resolución 0165 del 1 de noviembre del año 2023 de la (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, 2023), incluye la ampliación de los tipos de documentos electrónicos que deben ser reportados por los contribuyentes, en donde podremos encontrar las facturas electrónicas, documentos soporte y nómina electrónicos. Cada documento relaciona el beneficiario, concepto del ítem a comerciar y formas de pago. Esta ampliación obliga a los operadores a reportar de manera más detallada y precisa todas sus transacciones, cerrando posibles brechas que antes podían ser explotadas para evadir impuestos. Al tener que reportar estos documentos adicionales, las autoridades fiscales

obtienen una visión más completa de las actividades económicas de los contribuyentes, lo que facilita la identificación de discrepancias y asegura que todas las transacciones sean debidamente gravadas.

Otra mejora clave introducida por la resolución 0165 del 1 de noviembre del año 2023 es el fortalecimiento de los mecanismos de validación de información. Antes de que una factura electrónica sea aceptada en el sistema, debe pasar por un proceso de validación que verifica la coherencia y precisión de los datos reportados, iniciando con el acto mercantil, el cual es debidamente facturado de manera electrónica al adquiriente, la Dian valida la información y acepta la factura electrónica. Una vez aceptada por la Dian, ya podemos entregársela al adquiriente, la cual contiene un archivo en formato pdf y otro en formato xml y por último se procede con la aceptación de la operación mercantil por parte del comprador, en donde este tendrá 3 días hábiles para aceptar de manera expresa y tacita la aceptación del producto o servicio recibido. Esto es crucial en este ámbito, donde los valores pueden fluctuar y las operaciones son altamente dinámicas. Al validar los datos antes de su registro final, se reduce el riesgo de que transacciones erróneas o fraudulentas pasen desapercibidas. Esto mejora la capacidad de las autoridades para detectar irregularidades de manera proactiva, incluso antes de que se presenten las declaraciones fiscales.

Además, la inclusión de nuevas categorías de contribuyentes en el sistema de facturación electrónica ha ampliado el alcance de la fiscalización, logrando determinar un calendario de implementación para que todas las operaciones mercantiles de todos los contribuyentes sean emitidas bajo documentos electrónicos. Esto incluye a individuos y empresas que operan en este sector, quienes ahora están obligados a cumplir con los mismos estándares de reporte que otros

sectores más tradicionales. Esta medida asegura que todos los actores en el mercado estén sujetos a un escrutinio más riguroso, lo que dificulta el ocultamiento de ingresos y facilita la fiscalización integral.

Tabla 7. *Eficiencia y eficacia - 3*

Eficiencia y eficacia - 5

Criterio	Eficiencia	Eficacia
Descripción	El Sistema de Facturación Electrónica ha demostrado ser altamente eficiente, particularmente después de las mejoras normativas introducidas por la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023. Estas mejoras incluyen la ampliación de los tipos de documentos electrónicos que deben ser reportados, lo que ha optimizado la recolección de datos sobre transacciones de criptomonedas. Los nuevos mecanismos de validación también han mejorado la precisión de la información registrada, reduciendo el tiempo necesario para identificar y corregir errores, lo que a su vez agiliza los procesos de auditoría. A pesar de su alta eficiencia, la herramienta puede enfrentar desafíos técnicos y depende de la correcta implementación de las mejoras normativas por parte de todos los actores involucrados.	La eficacia de esta herramienta es muy alta, como lo indican las estadísticas del informe, debido a su capacidad para detectar en tiempo real incongruencias entre las transacciones reportadas y las declaraciones fiscales. Las mejoras normativas han fortalecido esta capacidad al obligar a los comerciantes de criptoactivos a reportar de manera más exhaustiva y precisa, lo que permite a las autoridades fiscales identificar rápidamente posibles evasiones y mejorar la recaudación tributaria. La capacidad de actuar de manera inmediata ante posibles irregularidades asegura un control más riguroso y una reducción de la evasión fiscal en las transacciones de criptomonedas.
Ventaja	La automatización del proceso de verificación de facturas electrónicas, junto con las mejoras normativas, permite una gestión rápida y precisa de la información, mejorando la eficiencia en la detección de irregularidades fiscales.	La capacidad para realizar auditorías en tiempo real y detectar discrepancias entre la información fiscal reportada y las transacciones efectivas asegura un control más riguroso y una reducción de la evasión fiscal en las transacciones de criptomonedas.
Desventaja	A pesar de su alta eficiencia, la herramienta puede enfrentar desafíos técnicos y su efectividad depende de la calidad de la información proporcionada por los contribuyentes y de su integración con otros sistemas fiscales.	Aunque es muy eficaz, la herramienta requiere una correcta implementación de las nuevas normativas y depende de la exhaustividad y precisión de los datos ingresados por los contribuyentes.

Fuente: elaboración propia.

Eficiencia: La valoración en eficiencia refleja la capacidad del Sistema de Facturación Electrónica para procesar grandes volúmenes de información de manera rápida y precisa, especialmente después de las mejoras introducidas por la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023. Estas mejoras normativas han optimizado la recolección de datos, ampliando la cantidad de

información disponible y reduciendo el margen de error en la validación de las transacciones reportadas. Aunque el sistema es altamente eficiente, su rendimiento puede verse afectado por fallas técnicas o por la variabilidad en la calidad de la información ingresada por los contribuyentes.

Eficacia: La valoración de la eficacia se debe a la alta efectividad de la herramienta para identificar discrepancias en tiempo real entre las transacciones reportadas y las declaraciones fiscales. Las mejoras normativas han fortalecido esta capacidad al requerir una mayor exhaustividad y precisión en el reporte de las operaciones. Estas mejoras permiten a las autoridades fiscales realizar auditorías más rigurosas y detectar prácticas de evasión fiscal de manera más rápida, mejorando la recaudación tributaria y asegurando un cumplimiento normativo más estricto en el comercio.

NORMATIVAS FISCALES Y REGULACIONES

Marco normativo en Colombia

En Colombia, el tratamiento fiscal se rige principalmente por el Estatuto Tributario y los decretos únicos reglamentarios. El artículo 26 del Estatuto Tributario aclara que todos los ingresos deben ser incluidos en la base gravable del impuesto sobre la renta. Además, el artículo 107 aclara que los costos y gastos necesarios para la obtención de ingresos, como los asociados a la adquisición de estos activos, son deducibles. El Estatuto Tributario especifica que los contribuyentes deben llevar registros detallados de todas las transacciones realizadas, para cumplir con las obligaciones fiscales.

Constitución política de Colombia

El tratamiento fiscal de los criptoactivos en Colombia no solo representa un desafío técnico y normativo, sino también un compromiso con los principios consagrados en el Artículo 95 de la Constitución Política de 1991, establece los deberes de los ciudadanos, mencionando en su numeral 9 el deber de "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad." (Artículo 95) Este deber también recae sobre los operadores de criptoactivos, quienes, al participar en la economía digital, deben cumplir con sus obligaciones tributarias de manera transparente y justa. Sin embargo, la falta de claridad normativa puede dificultar este cumplimiento, generando vacíos en el control fiscal y afectando la capacidad del Estado para garantizar la equidad tributaria.

Ahora bien, constitucionalmente la tributación en Colombia consagra principios, que se estipulan en el artículo 363 de la Constitución Política consagra que " El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad." (Artículo 363) principios que deben guiar el tratamiento fiscal de los criptoactivos. La ausencia de un marco regulatorio integral puede generar desigualdades entre contribuyentes y limitar la capacidad del sistema para captar recursos de manera eficiente. Implementar

normativas claras y justas para la fiscalización de criptoactivos no solo garantiza la progresividad del sistema tributario, sino que también fortalece la confianza en la administración fiscal y contribuye al desarrollo de una economía digital regulada y sostenible.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Las normas internacionales de información financiera (NIIF) ofrecen directrices clave para el tratamiento contable. La NIIF 15 establece en su párrafo 31 que los ingresos deben reconocerse cuando se transfieren al cliente los bienes o servicios prometidos, es decir, cuando se entregan criptoactivos al comprador. En cuanto a la medición, la NIIF 13 en su párrafo 9 define el valor razonable como el precio que se recibiría por vender un activo en una transacción ordenada. Esto significa que los ingresos deben medirse al valor razonable de la criptomoneda en moneda local al momento de la transacción.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

Por otro lado, las normas internacionales de contabilidad (NIC) brindan directrices específicas para la medición y valoración de los activos. La NIC 2, en su párrafo 9, establece que los inventarios deben ser valorados al costo o al valor neto realizable, el que sea menor. La NIC 38 en su párrafo 24 indica que los activos intangibles, como podrían ser las criptomonedas, se reconocen inicialmente al costo y se miden posteriormente al costo menos amortización y deterioro. Finalmente, la NIC 36 en su párrafo 9 establece que un activo debe ser reducido a su valor recuperable si su valor en libros excede el valor recuperable, aplicándose esto también al ajuste del valor en los estados financieros.

Reconocimiento, medición y realización del ingreso

El reconocimiento del ingreso según la NIIF 15 ocurre cuando se cumple la obligación de desempeño, es decir, cuando se transfiere el control de los activos al comprador. La medición del ingreso

debe basarse en el valor razonable al momento de la transacción, conforme al párrafo 9 de la NIIF 13. La realización del ingreso ocurre cuando se reciben los fondos correspondientes, como se menciona en el párrafo 31 de la NIIF 15.

Medición del costo y deterioro del valor

En términos de medición del costo, la NIC 2 establece que el costo de los inventarios incluye todos los costos de adquisición, lo que también se aplica a estos activos intangibles. En cuanto al deterioro del valor, la NIC 36 indica que un activo debe ser reducido a su valor recuperable si su valor en libros excede el valor recuperable, lo cual debe ser considerado para ajustar el valor de estos activos en los estados financieros si el valor de mercado disminuye significativamente.

Tratamiento fiscal de las criptomonedas

El tratamiento fiscal en Colombia incluye la valoración patrimonial, que debe basarse en el valor de mercado o el costo fiscal. Además, el Concepto Unificado sobre Criptoactivos 100202208 – 1621 (Dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN", 2023) indica que los servicios de intermediación están sujetos a IVA, y los operadores deben reportar este impuesto a la DIAN. Los operadores están obligados a llevar documentación y registros contables detallados para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como lo establece el artículo 772-1 del Estatuto Tributario.

La base gravable de los impuestos

La estimación de la base gravable para los operadores en Colombia es un proceso que requiere una comprensión integral de las normativas fiscales vigentes, particularmente las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y en el Concepto Unificado sobre Criptoactivos 100202208 - 1621 emitido por la DIAN. Este proceso implica identificar todos los ingresos que deben ser considerados para el cálculo del impuesto, así como las deducciones permitidas, y tomar en cuenta los tratamientos específicos para el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Impuesto sobre la renta y complementarios

Para declarar este impuesto, inicialmente se debe determinar qué tipo de persona está obligada a declarar este impuesto, ya que en el sistema tributario colombiano se encuentran las personas naturales y las personas jurídicas, las segundas se encuentran obligadas siempre y cuando no se encuentren liquidadas, ya que según la investigación realizada por la revista ámbito jurídico, “las personas jurídicas deben realizar la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios hasta el año gravable en la que se realice el acta de aprobación de la liquidación de dicha persona jurídica” (Ambito juridico Legis, 2014, párr. 1,2), Ahora bien en cuanto a las personas naturales, estas se encuentran obligados en concordancia con el Artículo 9, Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes y el artículo 592, Quienes no están obligados a declarar del estatuto tributario, los cuales señala:

1. Quiénes no están obligados a presentar declaración de renta y complementarios. Incluye a personas naturales y sucesiones ilíquidas con ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT, que no sean responsables del impuesto a las ventas y cuyo patrimonio no supere los 4.500 UVT. Además, se excluye a los extranjeros cuyos ingresos estuvieron sometidos a retención en la fuente, asalariados a quienes se les eliminó la obligación de declarar, y los contribuyentes mencionados en el artículo 414-1 del mismo estatuto.
2. las personas naturales residentes en Colombia, así como las sucesiones ilíquidas de residentes fallecidos, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios por sus rentas, ganancias ocasionales y patrimonio, tanto en el país como en el extranjero. En cambio, las personas no residentes y sucesiones de no residentes solo tributan sobre sus rentas y patrimonio de fuente nacional, es decir, dentro de Colombia.

Ahora bien, en el decreto 1625 del 2016, en su artículo 1.6.1.13.2.7, dicta disposiciones para establecer quienes no están obligados a declarar el impuesto renta y complementarios. De la siguiente manera:

1.1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable a declarar no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT

1.2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.

1.3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT.

1.4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT.

1.5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT

Determinación de los ingresos brutos

Todos los ingresos obtenidos por los operadores deben ser incluidos en la base gravable, con el fin de determinar el impuesto de renta y complementarios, Artículo 26 del Estatuto Tributario se determina en su esencia que:

La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley. (Estatuto Tributario, Artículo 26).

Realización del ingreso

La realización del ingreso de los operadores de criptoactivos se diferencian, en si la persona natural y jurídica se encuentra o no obligada a llevar contabilidad, Según el Código de Comercio, todo comerciante está obligado a llevar contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales. Desde el punto de vista tributario, según la investigación por la revista (Gerencie.com, 2022), los responsables del IVA y aquellos que realizan actos mercantiles de manera habitual, están obligados a cumplir con esta normativa, mientras que ciertos grupos, como los asalariados o agricultores que no transforman sus productos, están exentos.

Ahora bien, Los artículos 27 y 28 del Estatuto Tributario, definen en su esencia que:

Artículo 27: para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, los ingresos se consideran realizados cuando se reciben efectivamente en dinero o especie, o cuando se extingue el derecho a exigirlos. Esto implica que las ganancias obtenidas por la venta de estos activos solo serán gravadas cuando se reciban los fondos. Esta disposición es útil para los comerciantes que deseen planificar sus ingresos sin tener que anticipar pagos de impuestos antes de la realización efectiva de los ingresos.

Artículo 28: Establece que los ingresos devengados contablemente son realizados fiscalmente en el mismo período gravable. Sin embargo, para los ingresos por medición a valor razonable, como en el caso de criptoactivos, su reconocimiento fiscal solo se realiza al momento de la venta o liquidación. Esto es fundamental para los operadores, pues les permite postergar el pago de impuestos hasta que los activos sean efectivamente vendidos, brindando flexibilidad para gestionar sus estrategias fiscales.

Aplicación de costos y gastos deducibles

Los operadores pueden deducir los costos y gastos necesarios en su actividad económica siempre y cuando estas cumplan con las condiciones mencionadas en el Artículo 107 del Estatuto tributario, el cual, en su esencia, indica que las expensas realizadas en actividades productoras de renta siempre que cumplan tres requisitos fundamentales: causalidad, necesidad y proporcionalidad. Esto significa que los costos y gastos deben tener una relación directa con la actividad que genera los ingresos, ser indispensables para su desarrollo, y ser proporcionales en relación con la naturaleza de la actividad. Además, los costos y gastos relacionados con conductas ilícitas no son deducibles, y la autoridad fiscal puede desconocer estas deducciones si no cumplen con las condiciones establecidas en la normativa. Dentro de los costos y gastos con relación directa en relación con los operadores se incluyen:

Costos de Adquisición de Criptomonedas: El valor de compra de activos intangibles que posteriormente se venden puede deducirse de los ingresos brutos.

Gastos Operativos: Estos incluyen salarios, mantenimiento de plataformas y otros gastos relacionados con la operación del negocio.

Pérdidas por Deterioro de Criptomonedas: En la NIC 36, se enfatiza que deben realizar pruebas de deterioro. Si se registra una pérdida por deterioro, esta puede ser deducida al calcular la base gravable.

Conversión de ingresos en criptomonedas a moneda local

Los ingresos obtenidos deben ser convertidos a pesos colombianos utilizando la tasa real monetaria (TRM) vigente al momento de la transacción, entendiéndose por TRM como el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta. Este paso es crucial para asegurar que todos los ingresos y costos estén expresados en la moneda local, permitiendo un cálculo preciso de la base gravable, como lo menciona (Artículo 288, Estatuto tributario), que en su esencia establece que los ingresos, costos, deducciones, activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen inicialmente a la tasa representativa del mercado (TRM) del momento de la transacción. Las fluctuaciones posteriores no tendrán efectos fiscales hasta la enajenación o pago de los activos y pasivos. En ese momento, se reconoce la diferencia entre la TRM inicial y la TRM vigente, lo que genera ingresos gravados o deducciones, según corresponda. Esto permite ajustar las obligaciones fiscales solo cuando se realiza una transacción definitiva con activos o pasivos en moneda extranjera.

Tabla 8.

Caso práctico para la determinación de la base gravable por compra y venta

Fuente: elaboración propia.

Tabla 9.

Caso práctico para la determinación de la base gravable por minería

COMPRA Y VENTA DE CRIPTOMONEDAS

Descripción	Valor (COP)
Ingresos por venta de criptomonedas	\$ 60.000.000,00
(Venta de 10 BTC a COP 6,000,000 por BTC)	
Costo de adquisición de criptomonedas	-\$ 40.000.000,00
(Compra de 10 BTC a COP 4,000,000 por BTC)	
Gastos operativos	-\$ 7.000.000,00
(Comisiones y tarifas de transacción)	
Otros ingresos	\$ 2.000.000,00
(Intereses obtenidos por mantener fondos en criptomonedas)	
Otros gastos	-\$ 1.000.000,00
(Gastos administrativos relacionados)	

Base Grable:

Descripción	Valor (COP)
Ingresos Brutos	\$ 62.000.000,00
Menos: Costo de Adquisición	-\$ 40.000.000,00
Menos: Gastos Operativos	-\$ 7.000.000,00
Menos: Gastos Administrativos	-\$ 1.000.000,00
Base Grable	\$ 14.000.000,00

MINERIA DE CRIPTOMONEDAS

Descripción	Valor (COP)
Ingresos por minería	\$ 50.000.000,00
(Generación de 5 BTC a COP 10,000,000 por BTC)	
Costo de operación	-\$ 20.000.000,00
(Electricidad, mantenimiento)	
Gastos operativos adicionales	-\$ 5.000.000,00
(Personal y otros servicios necesarios)	
Otros ingresos	\$ 1.000.000,00
(Venta de equipos de minería usados)	
Otros gastos	-\$ 500.000,00
(Gastos por servicios públicos)	

Base Grable:

Descripción	Valor (COP)
Ingresos Brutos	\$ 51.000.000,00
Menos: Costo de Operación	-\$ 20.000.000,00
Menos: Gastos Operativos Adicionales	-\$ 5.000.000,00
Menos: Otros Gastos	-\$ 500.000,00
Base Grable	\$ 25.500.000,00

Fuente: elaboración propia.

Tabla 10.

Caso práctico para la determinación de la base gravable del Staking

STAKING

Descripción	Valor (COP)
Ingresos por staking	\$ 30.000.000,00
(Beneficios obtenidos por mantener criptomonedas en staking)	
Costos relacionados con staking	-\$ 8.000.000,00
(Infraestructura y mantenimiento)	
Gastos operativos adicionales	-\$ 2.000.000,00
(Administración y soporte técnico)	
Otros ingresos	\$ 500.000,00
(Intereses adicionales o beneficios secundarios)	
Otros gastos	-\$ 300.000,00
(Gastos administrativos)	

Base Gravable:

Descripción	Valor (COP)
Ingresos Brutos	\$ 30.500.000,00
Menos: Costos Relacionados con Staking	-\$ 8.000.000,00
Menos: Gastos Operativos Adicionales	-\$ 2.000.000,00
Menos: Otros Gastos	-\$ 300.000,00
Base Gravable	\$ 20.200.000,00

Fuente: elaboración propia.

Tratamiento del IVA en operaciones gravadas:

El Concepto Unificado Concepto Unificado sobre Criptoactivos 100202208 – 1621 (Dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN", 2023), aclara que, aunque estos activos no son considerados moneda de curso legal, las operaciones realizadas con ellas pueden estar sujetas al IVA en ciertos casos. Esto es especialmente relevante para los operadores que actúan como intermediarios en la compra y venta. Si estos servicios de intermediación son gravados con IVA, los operadores deben incluir este impuesto en sus facturaciones y reportarlo adecuadamente a la DIAN.

Para determinar sobre quienes recae este impuesto, encontramos las disposiciones del estatuto tributario, Artículo 420, en donde se señala que:

El impuesto a las ventas se aplicará sobre: a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos; b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles,

únicamente asociados con la propiedad industrial; c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos; d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente; e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

El impuesto a las ventas en los juegos de suerte y azar se causa en el momento de realización de la apuesta, expedición del documento, formulario, boleta o instrumento que da derecho a participar en el juego. Es responsable del impuesto el operador del juego.

Caso práctico para la determinación del IVA

El impuesto al valor agregado (IVA) es un tributo indirecto que grava el consumo de bienes y servicios, aplicándose en cada etapa de la cadena de producción y distribución hasta el consumidor final. En este impuesto encontraremos dos tipos de IVA, el IVA generado y el IVA descontable; el primero es el impuesto al valor agregado que una empresa cobra a sus clientes al vender bienes o servicios. Este impuesto se recauda en nombre del gobierno y debe ser pagado a la administración tributaria, representando una obligación fiscal para la empresa por esas ventas realizadas. El segundo es el impuesto al valor agregado que una empresa ha pagado en la adquisición de bienes o servicios necesarios para su operación. Este impuesto puede ser restado del IVA generado, disminuyendo así el monto que la empresa debe pagar a la administración tributaria.

Tabla 11.

IVA generado

Descripción	Valor (COP)
Comisión por servicios de intermediación	\$ 10.000.000,00
(Comisiones recibidas por actuar como intermediario en transacciones de criptomonedas)	
IVA Generado	\$ 1.900.000,00
(10,000,000 × 19%)	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 12.*IVA descontable*

Descripción	Valor (COP)
Servicios de consultoría legal	\$ 800.000,00
IVA Pagado en Consultoría Legal	\$ 152.000,00
(800,000 × 19%)	
Suministros de oficina	\$ 300.000,00
IVA Pagado en Suministros de Oficina	\$ 57.000,00
(300,000 × 19%)	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 13.*Depuración del IVA*

Depuracion del IVA:
IVA a Pagar = IVA Generado - IVA Descontable
IVA a Pagar = 1,900,000 - 209,000
IVA a Pagar = 1,691,000

Fuente: elaboración propia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**Tabla 14.** *Cronograma**Cronograma*

CRONOGRAMA							
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presentación de la propuesta de investigación.	Estudio de antecedentes generales.	Análisis de los estudios generales.	Estudios metodológicos		Desarrollo de la propuesta.	Presentación del informe de investigación.	
					Conclusiones de la investigación.	Sustentación del proyecto de grado.	

Fuente: elaboración propia.

PRESUPUESTO

Tabla 15.

Presupuesto

No.	Ítems/Materiales	Valor
1	Gastos de transporte y salidas de campo	\$100.000
2	materiales bibliográficos en general	\$80.000
3	Fotocopias	\$70.000
4	Imprevistos	\$70.000

Fuente: elaboración propia.

RECOMENDACIONES

Para enfrentar los desafíos fiscales que presentan los criptoactivos en Colombia, es esencial avanzar hacia un marco regulatorio específico que otorgue claridad sobre su tratamiento y defina las obligaciones de los operadores. La DIAN y la Superintendencia Financiera podrían colaborar en la creación de normas que regulen aspectos como la clasificación, base gravable y métodos de valoración de los criptoactivos, permitiendo así una mejor supervisión de estas operaciones y reduciendo los riesgos de evasión y lavado de activos.

Además, la administración tributaria debe mejorar sus capacidades tecnológicas para adaptarse a las particularidades de los criptoactivos. La inversión en tecnología de análisis de blockchain y la capacitación especializada del personal permitirán un rastreo más eficaz de estas transacciones. Esto, junto con el fortalecimiento de herramientas como la facturación electrónica y el cruce de información, así como la colaboración con organismos internacionales, contribuirá a detectar patrones de evasión fiscal y facilitará el monitoreo de operaciones transfronterizas.

Por último. La adopción de métodos de valoración uniformes, junto con campañas de educación para los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales, podría aumentar el cumplimiento voluntario y minimizar los riesgos fiscales. Esta estrategia integral no solo permitirá una captación efectiva de ingresos en este sector emergente, sino que también fortalecerá la transparencia y la seguridad del sistema fiscal colombiano.

CONCLUSIONES

La expansión de los criptoactivos en Colombia representa una oportunidad estratégica y, al mismo tiempo, un reto significativo para la administración fiscal. La alta adopción de estos activos digitales, tanto como medio de inversión como de intercambio, abre la posibilidad de aumentar el recaudo tributario. Sin embargo, este crecimiento también conlleva riesgos importantes, como la evasión fiscal y el lavado de activos, debido al anonimato y la descentralización inherentes a las criptomonedas. Para la administración tributaria, este fenómeno subraya la necesidad de desarrollar y aplicar un marco fiscal efectivo que permita captar los ingresos derivados de estos activos, garantizando al mismo tiempo los controles y mecanismos de transparencia necesarios para mitigar los riesgos asociados. La implementación de políticas fiscales robustas, adaptadas a la realidad digital de los criptoactivos, resulta fundamental para proteger la integridad del sistema fiscal colombiano.

Por otra parte, las herramientas fiscales actualmente disponibles en Colombia, como el análisis de blockchain, los cruces de información internacionales y los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, han demostrado ser esenciales para la administración tributaria en su esfuerzo por fiscalizar el comercio de criptoactivos. Estas herramientas facilitan el rastreo y la identificación de actividades que podrían representar un riesgo fiscal, aunque su eficacia depende considerablemente de la infraestructura tecnológica y los recursos técnicos con los que cuenta la administración tributaria. La implementación de la facturación electrónica y de modelos predictivos ha demostrado mejorar el control sobre la evasión y la omisión de ingresos. No obstante, sigue siendo crucial fortalecer la colaboración internacional y consolidar las capacidades tecnológicas internas para mantener la efectividad en un sector de rápida evolución. La administración tributaria enfrenta el desafío de adaptar continuamente estas herramientas para responder de manera eficiente a las particularidades y retos que presentan los criptoactivos.

La determinación de una base gravable precisa para los contribuyentes que operan con criptoactivos es tanto esencial como desafiante. La consideración de estos activos como intangibles exige una aplicación

rigurosa de las normas contables y tributarias, tanto para la valoración de ingresos como para la deducción de costos y gastos relacionados. Un método de determinación claro y basado en normas reconocidas internacionalmente permite a la administración fiscal controlar de manera más efectiva los ingresos generados por la compraventa y tenencia de criptoactivos, así como por actividades como la minería y el staking. Este enfoque contribuye a la equidad en el sistema fiscal, dotando a la administración de las herramientas necesarias para evitar la omisión y subdeclaración de ingresos, costos y gastos, reforzando así la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, la administración tributaria en Colombia se enfrenta a un entorno normativo incompleto que limita su capacidad para supervisar las operaciones con criptoactivos de manera eficaz. Aunque estos activos no cuentan con reconocimiento legal como moneda de curso, su uso creciente requiere una regulación más sólida que permita su trazabilidad y garantice el cumplimiento tributario. Las guías y conceptos emitidos por la DIAN y la Superintendencia Financiera constituyen un avance, pero carecen de la profundidad regulatoria necesaria para abarcar la complejidad de las transacciones con criptoactivos. Para la administración de impuestos, es imperativo contar con un marco legal robusto que formalice el estatus de estos activos y defina con claridad las responsabilidades fiscales de los operadores. Esto no solo contribuirá a proteger la integridad del sistema fiscal colombiano, sino también a asegurar que las nuevas tecnologías puedan integrarse de manera transparente y segura en el contexto tributario del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Ambito juridico Legis. (2014). *Recuerdan deber formal de presentar declaración de renta aplicable a personas jurídicas liquidadas*.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/recuerdan-deber-formal-de-presentar-declaracion-de-renta>
- Arango, C., Barrera, M., Bernal, J. y Boada, A. (2018). *Banco de la republica. Obtenido de Banco de la republica*: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigacion/documento-tecnico-criptoactivos>
- Arreola Rosales, J. y Vallejo Dabdoud, F. (2017). *Criptomonedas: ¿qué son y por qué importan? Obtenido de Criptomonedas: ¿qué son y por qué importan?*
<https://es.weforum.org/agenda/2017/06/criptomonedas-que-son-y-por-que-importan/>
- Banco de la republica. (2021). Concepto 4446 del 2021. Obtenido de Concepto 4446 del 2021:
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/concepto_banrepubica_0004446_2021.htm#:~:text=El%20bitcoin%20no%20es%20una,de%20cumplimiento%20de%20las%20obligaciones.
- Bancolombia. (2024). Nace Wenia, una compañía de criptoactivos. Obtenido de <https://www.bancolombia.com/acerca-de/sala-prensa/noticias/innovacion/nueva-compania-de-criptoactivos-wenia>
- Bodoque, A. y Orduna, A. (2022). *Guía de investigación en el lavado de activos mediante criptodivisas*. <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/07/Guia-Lavado-Activos-Criptodivisas.pdf>
- Chainalysis. (2023). The 2023 Geography of Cryptocurrency Report. Obtenido de Informe sobre la geografía de las criptomonedas de 2023:
<https://www.chainalysis.com/blog/2023-global-crypto-adoption-index/>

_____.(s.f). www.chainalysis.com. Obtenido de <https://www.chainalysis.com/solution/crypto-investigations/>

Concejo Tecnico de Contaduria publica (CTCP). (2017). *Concepto 977-17*.

Congreso de la respublica. (2014). *Ley 1735*.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59835>

Díaz, C. P. (16 de junio de 2023). Legalidad de las Criptomonedas: Avance significativo en la economía digital de Colombia. *Legalidad de las Criptomonedas: Avance significativo en la economía digital de Colombia*.
<https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/legalidad-de-las-criptomonedas-avance-significativo-en-la-economia-digital-de-colombia/>

Direccion de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). (2022). *Comunicado de Prensa 009. DIAN realiza acciones de fiscalización a operación con criptoactivos – BITCOIN*.

_____. (2023). *Concepto Unificado sobre Criptoactivos 100202208 – 1621. Concepto Unificado sobre Criptoactivos*.

_____. (2023). *Informa de gestion 2023*.

_____. (2023). *Resolución 0165*.

_____.(s.f). *Estatuto Tributario. Diario Oficial de la República de Colombia*.

_____. (s.f). *Articulo 26*.

_____.(s.f). *Exogena tributaria*.
<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

Espinosa, S. (2020). *Guía de referencia de blockchain para la adopción e implementación de proyectos en el estado colombiano*.

Estatuto tributario (Dirección General de Impuestos Nacionales). (2022).

- Esteban, I. G. (s.f.). *Cooperación y Tributación Internacional en Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. Cooperación y Tributación Internacional en Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT.*
- Gamboa Suarez, R., Luna Ocampo, W. F. y Avendaño Viuchy, E. J. (2024). *Medición y valuación de criptoactivos. Gestión contable y tributaria.* Neiva.
- Gerencie.com. (2022). *Obligados a llevar contabilidad. Obtenido de Obligados a llevar contabilidad.* <https://www.gerencie.com/obligados-a-llevar-contabilidad.html>
- Gonzalez, A. N. (2018). *Cuál es la diferencia entre criptomoneda, moneda virtual y dinero digital. Obtenido de Cuál es la diferencia entre criptomoneda, moneda virtual y dinero digital.* <https://es.weforum.org/agenda/2018/02/cual-es-la-diferencia-entre-criptomoneda-moneda-virtual-y-dinero-digital/>
- Guevara, K. S. (2019). *Un informe del Banco de la República revela que el movimiento de este sistema de pago pasó de 48,3 millones de cheques en 2008 a 13,2 millones en 2017.* <https://www.larepublica.co/finanzas-personales/el-uso-de-cheques-se-ha-disminuido-mas-de-70-en-la-ultima-decada-2843616>
- Gutierrez, J. R. (2011). *La función de fiscalización tributaria en Colombia. Obtenido de La función de fiscalización tributaria en Colombia.* https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/3934/4227?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwj4K5BhDYARIsAD1Ly2qVtB-7ESTyOPVbd0Hp6UKkNfvabsTLOOKtaXgjAMIH_T8YfnHS1RYaAn7HEALw_wcB
- International Accounting Standards Board. (2011). *Normas internacionales de información financiera NIIF 13. Obtenido de Normas internacionales de información financiera NIIF 13.* <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2013%20-%20Medici%C3%B3n%20del%20Valor%20Razonable.pdf>

-
- _____. (s.f.). *NIC 38 Activos Intangibles*.
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2038%20-%20Activos%20Intangibles.pdf>
- Hidalgo Vidagany, J. (2019). *Economica digital y Tributación*. Elche.
- Hudson intelligence, llc. (2024). *Financial Fraud Investigation*.
<https://www.fraudinvestigation.net/cryptocurrency/tracing/peel-chain>
- IQ blog. (11 de 07 de 2017). *Criptomonedas: todo lo que necesita saber*.
<https://blog.iqoption.com/es/criptomonedas-todo-lo-que-necesita-saber/>
- La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF . (2022). *Informa de gestión 2022*.
- Lagracia.com.co. (2021). *Los desafíos de la contaduría pública en el uso de criptomonedas*. Bogota.
- Ley 1661 del 16 de julio de. (2013). *Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal*.
https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Documents/Ley_1661_2013.pdf
- Ley 1666 del 16 de julio de. (2013).
- Lopez, C. A. (2018). *Proyecto de ley 028 de 2018*.
<https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20028-18%20Criptomonedas.pdf>
- Martinez Neira, N. H. (2019). *Cátedra de derecho bancario Colombiano*. Legis.
- Martinez, C. (2019). *Las Criptomonedas y su marco normativo en Colombia*.
- Matteo, A. D. (2017). *Expertos debatieron sobre Blockchain, criptomonedas y marco legal en Colombia*. <https://www.diariobitcoin.com/noticias/expertos-debatieron-sobre-blockchain-criptomonedas-y-marco-legal-en-colombia/>
- Moreno, B., Soto, F., Valencia, N. y Sanchez, A. (2018). *Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia*. Bogota.

- Muñoz, A. (2024). *¿Qué es y para qué sirve el 'blockchain'?*
<https://elpais.com/economia/formacion/2024-04-04/que-es-y-para-que-sirve-el-blockchain.html>
- Nakamoto, S. (2008). *bitcoin.org*. https://bitcoin.org/files/bitcoin-paper/bitcoin_es_latam.pdf
- Narain, A. y Moretti, M. (2022). *Regulación de los cripto activos*. Finanzas y Desarrollo.
- Orduña, R. O. (1999). *Elementos de apoyo a la fiscalización tributaria*.
- Reina, O. D. (2018). *El Bitcoin, un nuevo reto para la economía mundial*. Chia.
- Rincon Cardenas, E. (2017). *Desafíos y oportunidades del Blockchain*.
- Rodríguez, S. V. (2019). *El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas*.
Bogota.
- Superintendencia financiera. (2017). *Carta Circular 52 DE 2017*.
- Trapote, A. V. (2022). *Estudio sobre la lucha contra el lavado de activos mediante criptoactivos*. MADRID.
- Vásquez Rodríguez, S. (2019). *El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia*.